
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCEROS INTERESADOS.**

Enrique Roberto Iniestra Soto y Rosa María Rodríguez Reyes,
albaceas de las sucesiones a bienes de Josefina Izquierdo
Rivadeneira de Soto y Eduardo Soto Izquierdo.

En los autos del juicio de amparo **877/2015**, promovido por **Enrique Soto Izquierdo**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Séptimo, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de trece de octubre de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Enrique Roberto Iniestra Soto y Rosa María Rodríguez Reyes, albaceas de las sucesiones a bienes de Josefina Izquierdo Rivadeneira de Soto y Eduardo Soto Izquierdo, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, diciembre 17 de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Uriel Azpeitia Mendieta

Rúbrica.

(R.- 425192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

YOLANDA LÓPEZ MONTEJO. En su carácter de tercera interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1987/2015-VII-1, promovido por Juan José Lara Jiménez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad, por auto de veintidós de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de la copia de la demanda de garantías génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaria de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ocho de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Ana Luisa Mendoza Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 425205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Pablo Sosa Sazo.**(Tercero Interesado)**

En cumplimiento al auto uno de diciembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 15/2015-F, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Gabriel Hernández Zumaya alias "El Chico" y Erick Jiménez Espinosa alias "Fugitivo", por conducto de la Defensora Pública Federal, que los asistió en segunda instancia, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistente en la resolución dictada el veintiocho de enero de dos mil quince, en el toca penal 55/2010, en cumplimiento a la ejecutoria concesoria de amparo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dictada por este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito en el juicio de amparo indirecto 51/014-F, en la que se modificó el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, y se consideró a los referidos quejosos probables responsables en la comisión de los delitos de acopio de armas de fuego y artefactos explosivos, de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Bis, fracción 11, en concordancia con los numerales 8 y 11, incisos b), c), d) y h), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en concomitancia con el artículo 11, incisos d) y f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2, fracción I y penado en el 4, fracción I, inciso b), ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; uso indebido de credenciales de servidor público, uniformes, insignias y siglas de alguna corporación policial, previsto y sancionado en el artículo 250 bis I, fracción V, párrafo segundo, del Código Penal Federal; privación ilegal de la libertad, previsto y sancionado en el artículo 329, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; homicidio calificado previsto y sancionado en los artículos 267, 280, párrafo tercero, y 281, fracción III, todos del Código Penal del Estado de Campeche; e inhumación de un cadáver, previsto y sancionado en el artículo 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado Pablo Sosa Sazo, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República; asimismo se le da vista de los informes justificados rendidos por el Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, quienes remitieron el duplicado del toca penal 55/2010, en cuatro tomos y la copia certificada de la causa penal 17/2010 en veintidós tomos, en apoyo de sus respectivos informes, mismos que quedaron como anexos 1 y 2 en la Secretaría "F" de este tribunal, y se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 1 de diciembre de 2015.

El Secretario del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito

Lic. Luis Rodrigo Cortés Carabias

Rúbrica.

(R.- 425107)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Cd. Juárez, Chih.**

Tercero interesado:
Sergio Humberto Hernández Muñoz.

Por medio del presente se les hace saber que Edgar Nicolás González Mota, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 527/2015-IV, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintisiete de noviembre de dos mil quince.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.

Rúbrica.

(R.- 425116)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.**

En el juicio de amparo número amparo **I-266/2015-2**, PROMOVIDO POR ULISES PALACIOS GUZMÁN, contra actos del **1. Juez Primero de Primera Instancia**, en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado INOCENCIO TEMIX GONZÁLEZ, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 28 de octubre de 2015.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

Víctor Hugo Alejo Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 425118)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO**

En el expediente marcado con el número **41/2003**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** anteriormente **SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **PAULA ORTEGA HERNÁNDEZ**, se señalan las **DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**, para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CASA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA COMO CASA VEINTITRÉS (23), DEL CONDOMINIO XII (DOCE ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO "EL OBELISCO DE TULTITLÁN", EDIFICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor de \$422,100.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** siendo postura legal la que cubra el importe fijado, cantidad en que fue valuado el inmueble embargado, por el perito tercero en discordia.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, se convocan postores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el dieciocho (18) de Enero del año dos mil (2016).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha catorce (14) y siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016), firmando:

Secretario Judicial

Lic. Mary Carmen Flores Román

Rúbrica.

(R.- 425496)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yuc.
Sección Amparos
Mesa VI
Exp. 960/2015
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-a
SEGUNDO PISO
COL. SANTA PETRONILA
MERIDA, YUCATAN, MEXICO

SUCESIÓN DE ISIDORO GUTIÉRREZ GARCÍA O ISIDRO GUTIÉRREZ GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente 960/2015-VI, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto que promovió TEUDOCIA CHI MEDINA o TEODOCIA CHI MEDINA, contra actos del JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL, ACTUARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL DE ACTUARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL, todos del Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b), párrafo segundo y c), de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte quejosa reclama la adjudicación directa del predio marcado con el número cuatrocientos veintidós de la calle cinco letra B entre diez y diez letra A de la colonia Gustavo Díaz Ordaz, de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el juicio ejecutivo mercantil número 782/2012, del índice del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo; asimismo se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, siete de enero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Lic. Karen Azalia Mendoza Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 425411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 485/2015-V, promovido por Mario Esteban Romero Flores contra la sentencia de veintitrés de abril de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a ADELINA SANDOVAL SOTO en representación de su menor hija de identidad resguardada identificada con las iniciales A.S.S.S, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 425631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 412/2015-II, promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, contra la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil once, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Adela Velázquez Melo y Eusebia Casarrubias Cortés, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 425634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 287/2015, promovido por RAMÓN RAFAEL TRUJILLO, se ordena notificar a los terceros interesados GUADALUPE CINCO MORALES Y ROSALES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintidós de noviembre de dos mil doce, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 671/2011, derivado proceso 200/2007, instruido por delitos de ROBO AGRAVADO EN CONCURSO REAL, CORRUPCIÓN DE MENORES Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 07 de enero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 425932)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, representante de la sucesión de **Julián Núñez o Julián Núñez Aguilar**, tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo 1410/2015, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa Modesta Romero Aguilar, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y, otras autoridades; que hizo consistir en la sentencia emitida en el juicio de usucapión 1430/09 del índice de la responsable ordenadora. Se le previene para que se presente al juicio de amparo en que se actúa, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas del nueve de febrero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. María Roldán Sánchez

Rúbrica.

(R.- 425674)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-**

REPRESENTANTE LEGAL DE SUCESIÓN DE CLARA GUADALUPE SÁNCHEZ GAVITO Y ECHAVE DE GONZÁLEZ, SUCESIÓN DE VICENTE GONZÁLEZ PÉREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, ROSA MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ, ERNESTO ARRIETA MARCH Y/O MARCHA, MARÍA ARACELI SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE CORRAL.

En los autos del juicio de amparo **391/2015-IV**, promovido por **AGUSTINA FERNÁNDEZ GARCÍA**, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Fernando Nicolás Bautista López.

Rúbrica.

(R.- 425726)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito
de Procesos Penales Federales**

en el Distrito Federal
EDICTO

Respecto a la causa 53/2015, que se instruye contra Luis Fernando Armenta Cerrilla y Esbeide Viridiana Martínez Peña, por los delitos contra la salud y otros, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica al testigo **Julio Reyes Contreras**, que deberá comparecer, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la ampliación de declaración a su cargo.

Atentamente,
México, Distrito Federal, 18 de enero de 2016.
El Secretario en funciones de Juez Decimosegundo
de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal.
Lic. Fernando Román Cetina Simá.
Rúbrica.

(R.- 425759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
Francisco Cortes Sanjinez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1409/2015-III**, promovido por **José Juan Cortes Sanjinez**, por propio derecho, contra actos del **Juez Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito en el Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de enero de dos mil dieciséis, se ordena emplazarlo por medio de edicto; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a ocho de enero de 2016.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Salvador Hernández Hernández.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Lic. Manuel Alejandro Peñañiel Salazar.
Rúbrica.

(R.- 425783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
40/2015
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 40/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Manuel Lerma Garay y Alma Rosa Carranza Valle de Lerma, por auto de 27 de octubre de 2015, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Alejandro Iriqui Márquez y Myrna Irene Morales López. B.- Tercero Perjudicado: Manuel Lerma Garay y Alma Rosa Carranza Valle de Lerma. C.- Autoridades responsables: Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, actuario Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil y

encargado de la Central de Actuarios de Poder Judicial del Estado de Sonora, todas con sede en esta ciudad. D.- Acto reclamado: inminente e ilegal desalojo consistente en casa habitación ubicado en Avenida Isla de Tiburón número 1254, Fraccionamiento Bosque Residencial, de esta ciudad.

De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Osbaldo Martínez Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 425935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Tercera interesada:
“**INMOBILIARIA CAMPESTRE DE COLIMA**”, **sociedad anónima de capital variable** en el juicio civil ordinario de origen **1717/2012**.

El 22 de septiembre de 2015, ante la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, **Antonio Valladares Estrada**, presentó demanda de amparo directo contra la sentencia dictada por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca 331/2015.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **837/2015**; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley en la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados.

Atentamente.
Colima, Colima, diciembre 10 de 2015.
Secretario de Acuerdos.
Adolfo Aldrete Vargas.
Rúbrica.

(R.- 425876)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

FRANCISCO JAVIER ARUFE LEÓN.

En amparo 408/2015-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO JALISCO, promovido por Luis Gerardo Peralta Escalante, contra actos del Juez Cuarto de lo Mercantil de esta ciudad, reclamando todo lo actuado en el expediente 475/1999; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, 11 de enero de 2016.
La Secretaria.
Mercedes Solís Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 425930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 402/2014, promovido por ALBERTO GUADALUPE GUERRERO ESCALANTE, se ordena notificar al tercero interesado JOSÉ ALEJANDRO MENDÍVIL LÓPEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de quince de marzo de dos mil once, terminada de engrosar el diecisiete siguiente, en el toca 1121/2010, derivado del proceso 46/2010, instruido por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO CON PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA, EN GRADO DE TENTATIVA, EN NÚMERO DE TRES, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 23 de noviembre de 2015
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 425934)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado José Javier Rodríguez Amaya, en relación a la demanda de amparo indirecto 31/2014, promovido por el quejoso FLORIBERTO PÉREZ MARROQUÍN, en contra del acto reclamado al Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en relación a la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 277/2014. Se pone a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda, la cual está en Secretaría de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se le requiere señale domicilio en Hermosillo, Sonora, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se efectuarán por lista publicada en los estrados del tribunal, aún las de carácter personal.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a ocho de enero de dos mil dieciséis.
Secretaría en funciones de Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81, Fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil quince, comunicada mediante oficio CCJ/ST/6613/2015 de esa propia fecha

Lic. Francisca Preciado Morales.
Rúbrica.

(R.- 426120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En autos del juicio de amparo **1140/2013-V**, promovido por **María Teresa Fátima Gómez Alegría**, por su propio derecho y en su carácter de albacea definitiva de la sucesión de **Jesús Gómez Medina**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, consistente en la resolución de quince de octubre de dos mil trece, mediante la cual se autorizó la reserva de la averiguación previa **FBJ/BJ-3/T3/611/12-03**, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Ramona Josefina Gómez Arnau**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en su caso de no comparecer o no nombrar autorizado

en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

México, Distrito Federal, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Licenciada Arcelia Carmona Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 425959)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
D.C.509/2015
“EDICTO”**

JG PROMOCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C.509/2015, promovido por DELIA ORTIZ ROMO, por derecho propio, contra el acto que reclama del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, consistente en la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil quince, dictada en el juicio oral mercantil 404/2014-II, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en “Diario de México”, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 01 de septiembre de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 425965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 732/2015-II, promovido por JOSÉ ALFREDO GODÍNEZ DUARTE, contra la sentencia de quince de abril de dos mil dos, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jaquelin Ramos González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 425972)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México
Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil
“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SUKARNE, S.A. DE C.V.**, en contra de **EMPACADORA EL ENCANTO, S.A. DE C.V. Y OTRO**, expediente número **653/2014**, se dictó unos acuerdos que en su parte conducente dicen: -----

----- **México Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil quince.** -----

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la persona moral actora en el presente Juicio. . . Por otra parte y tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que han sido agotados todos los domicilios aportados por las diversas dependencias y no ha sido posible localizar el domicilio de la persona moral **codemandada EMPACADORA EL ENCANTO S.A. DE C.V.** en consecuencia, como se solicita, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, y 1070 del Código de Comercio, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **EMPLÁCESELE A JUICIO A EMPACADORA EL ENCANTO S.A. DE C.V., MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS** por tres veces consecutivas de siete en siete días en el en el boletín judicial y en el periódico **“DIARIO DE MÉXICO”** debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles haciéndole saber al dicho demandado el Juicio, haciéndole saber a dicha persona moral demandada el juicio **Ejecutivo Mercantil** promovido en su contra por **SUKARNE S.A. DE C.V.**, con número de expediente 653/2014, respecto de la relación comercial existente ente dichas empresas y en el que entre otras por concepto de prestaciones se le reclama lo siguiente: I. El pago de la cantidad de \$3,000,000.00 PESOS (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, II.- El pago de Intereses Moratorios al tipo de 3% mensual, sobre la suerte principal, por el periodo resultante de la fecha de vencimiento de pagaré básico de la acción y hasta el pago total de la suerte principal, III.- El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. **Para que dentro del término de TREINTA DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra**, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción.- **NOTIFÍQUESE.**- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

----- **México Distrito Federal a tres de marzo del año dos mil quince.** -----

----- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral **actora** en el presente juicio. . . y a efecto de evitar futuras nulidades, como se solicita, se aclara el proveído de fecha nueve de enero del año dos mil quince (fojas 102-103), únicamente en la parte conducente que dice: **“EMPLÁCESELE A JUICIO A EMPACADORA EL ENCANTO S. A. DE C. V., MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS** por tres veces consecutivas de siete en siete días en el boletín judicial y en el periódico **“DIARIO DE MÉXICO”** debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles haciéndole saber al dicho demandado el Juicio, haciéndole saber a dicha persona moral demandada el juicio **Ejecutivo Mercantil...** ”debiendo decir: **“EMPLÁCESELE A JUICIO A EMPACADORA EL ENCANTO S. A. DE C. V., MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS** por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el periódico **“EL UNIVERSAL”** haciéndole saber a dicha persona moral demandada el juicio **Ejecutivo Mercantil...** ”; quedando intocado todo lo demás ordenado en el referido proveído de fecha nueve de enero del corriente año, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE.**- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada IVONNE ANGULO GALLARDO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Atentamente
El C. Secretario de Acuerdos “A”
Lic. José Antonio Vargas del Valle
Rúbrica.

(R.- 426062)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Juicio de Amparo P- 87/2015.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL
EDICTO.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO A LA **PARTE TERCERO INTERESADA ALFREDO MARTINEZ**, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **87/2015**, PROMOVIDO POR **EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS**, CONTRA ACTOS DEL **PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Y OTRAS AUTORIDADES**, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil quince

Por recibido el oficio y anexos que se acompañan de cuenta suscrito por la **Actuaria del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el toca **Q.A. 121/2015**; **acúsese** el recibo de estilo y hágase del conocimiento de las partes que el órgano revisor resolvió:

“UNICO. Se desecha por improcedente el presente recurso de queja.”

Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y vistas las reservas de fecha veintinueve y treinta de abril; cuatro, seis, ocho y trece de mayo, todos de dos mil quince, por medio de los cuales **el Jefe de la División de Amparos Fiscales, en ausencia del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Subadministrador de Amparo e Instancias Judiciales 10 del Servicio de Administración Tributaria, el Jefe de Servicio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Encargado de Despacho de la Subdirección de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, la Subadministradora de Identificación del Contribuyente de Servicio de Administración Tributaria, en ausencia del titular de dicha dependencia, el apoderado legal de Teléfonos de México y el Jefe de Oficina de Centros de Atención de la Gerencia de Servicios al Cliente de la Comisión Federal de Electricidad**; informa la imposibilidad de proporcionar domicilio alguno respecto del tercero interesado Alfredo Martínez.

De lo anterior se advierte que se han realizado todas las gestiones necesarias para localizar el domicilio del tercero interesado, **Alfredo Martínez**, a fin de que sea emplazado a juicio con el carácter que le reviste en el presente juicio de garantías, sin que a la fecha haya sido posible llevar a cabo dicho emplazamiento; por tanto, con fundamento en la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2º, procédase a realizar el emplazamiento en este juicio a Alfredo Martínez, **tercero interesado**, por **MEDIO DE EDICTOS**, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las **notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista** que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior, con fundamento en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Haciéndose de su conocimiento que se han señalado las **once horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil quince**.

Luego entonces, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa, para que en un término de tres días, contado a partir de la legal notificación que se le haga de este acuerdo, se constituya en este Juzgado de Distrito, para efectos de recibir los edictos en cuestión, apercibida que de no hacerlo así y en el término antes indicado, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio, toda vez que al incumplir con un presupuesto procesal, a la suscrita se encuentra imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en este juicio constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2ª./J.64/2002, visible a página 211, Tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que al rubro dice:

“EMPLAZAMIENTOS POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.”

Asimismo y una vez que los edictos en cuestión sean recibidos por la parte quejosa, fíjese en la puerta principal de este Órgano Federal, copia íntegra de la presente auto por todo el tiempo que dure el emplazamiento de mérito, quedando apercibido el tercero interesado que de no comparecer en este juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal

Finalmente, vista la reserva de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, ténganse por hechas las manifestaciones que vierte la parte quejosa, de las cuales esta Juzgadora toma nota y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tienen como pruebas documentales las que exhibe la parte quejosa.

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Blanca Lobo Domínguez**, Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ante el Secretario, José Evaristo Aguilar López, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

ATENTAMENTE.

**México, Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil quince.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE
DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**

José Evaristo Aguilar López

Rúbrica.

**LA JUEZ DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
EN EL DISTRITO FEDERAL**

Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 426309)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN DE GUADALUPE PUEBLA ALCARAZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA FLORENCIA VIRIDIANA MERVICH PUEBLA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 954/2014-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **954/2014-V**, promovido por Antonio Lara García, Rosa Natalia, Alma Rosa y Antonia Lucero, todas de apellidos Lara Pérez. Terceros interesados sucesión de Guadalupe Puebla Alcaraz.... Autoridades responsables: **Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, y secretarios actuarios adscritos a dicho juzgado. Actos reclamados:** la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil 666/2014. **Auto de diecisiete de octubre de dos mil catorce...** Se admite a trámite la demanda... Requírase a las autoridades responsables su informe justificado... se tienen como terceros interesados a Arturo Hernández Lima y a la sucesión de Guadalupe Puebla Alcaraz... **Auto de veintiuno de enero de dos mil dieciséis...** hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera interesada sucesión de Guadalupe Puebla Alcaraz, por conducto de su albacea Florencia Viridiana Mervich Puebla, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

México, Distrito Federal, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso.

Rúbrica.

(R.- 425968)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

JOSÉ ANTONIO CUBOS ORDAZ, SOLANGE MAIRE
PIPOZ NERMELDINE y CORINNE MOUNIRA NEGM EL
DINE PIPOZ.

En los autos del juicio de amparo 1882/2015-II, promovido por CORINNE MOUNIRA SURSOCK, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio, así como del escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, dos de febrero de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco.
Rúbrica.

(R.- 426110)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de diciembre de dos mil quince, en el expediente administrativo 060/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Leovip, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

*Se impone a la persona moral **Leovip, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/060-13/2264 por el término de un mes.***

Así lo determinó y firma el licenciado **Juan Antonio Arámbula Martínez**, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad privada de la Secretaría de Gobernación.-
Rúbrica.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2015.

(R.- 425960)

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACION PUBLICA NUM. LP/01-16-28-16 PARA LA VENTA
DE DOS LOTES DE DESECHOS DIVERSOS
CONVOCATORIA: SM/01/16

I. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas **Físicas y Morales** que tengan interés en participar en la Licitación Pública Núm. **LP/01-16-28-16**, para la venta de dos lotes de desechos diversos que a continuación se indican, provenientes de los cascos de dos buques.

No. Lote	Descripción	Localización	Peso	Unidad de medida	Valor del lote. (No incluye I.V.A.)	Garantía
01	Desechos diversos provenientes del casco de un buque (Bronce, conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, desecho ferroso de primera y desecho ferroso de segunda)	Lázaro Cárdenas, Mich.	700,000	Kgs.	\$1,096,967.69	\$109,697.00
02	Desechos diversos provenientes del casco de un buque (fierro colado, desecho ferroso de primera, cobre y bronce)	Coatzacoalcos, Ver.	520,000	Kgs.	\$763,853.99	\$76,385.00

II.- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en el Almacén Regional Núm. 16 localizado en: Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 3, Col. Centro, C.P. 60950, en Lázaro Cárdenas, Mich. y Almacén Regional Núm. 28 localizado en: Astillero de Marina Núm. 3 Col. Polígono Sur C.P. 96458, Coatzacoalcos, Ver., donde podrán inspeccionarlos del **11 al 26** del actual, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, así como en la página de Internet **www.semarnet.gob.mx** para su consulta.

III. La ubicación física de los lotes es en los siguientes lugares, los cuales se podrán inspeccionar del **11 al 26** del actual, en días hábiles de las 09:00 a las 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección, mismo que obtendrá al momento de adquirir las bases de la presente licitación en el domicilio arriba citado. Para mayor información comunicarse a los números telefónicos (753) 532-1335 y (921) 248-8024.

No. Lote	UBICACIÓN	ALMACÉN REGIONAL ENCARGADO
01	Bulevar de las Islas S/N interior Isla del Cayacal, Pto. Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 70950	ALMACÉN REGIONAL NÚM. 16
02	Astillero de Marina Núm. 3 Col. Polígono Sur C.P. 96458, Coatzacoalcos, Ver.	ALMACÉN REGIONAL NÚM. 28

IV. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de Cheque de Caja o Certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por los lotes (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

V. El registro y recepción de los sobres cerrados será de las 09:15 a las 09:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día **29** del actual, en el Almacén Regional Núm. 16 y Almacén Regional Núm. 28, en los domicilios arriba mencionados.

VI. El plazo para el retiro de los lotes será de acuerdo a lo pactado en el contrato de compra-venta que se suscriba con el Jefe de Almacén Regional.

VII. Si se declara desierta la Licitación Pública se procederá a la “**Subasta**” de los lotes.

VIII. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en el Almacén Regional Núm. 16 (LOTE 01) y Almacén Regional Núm. 28 (LOTE 02), en los domicilios antes señalados el día **22** del actual a las 10:00 horas.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2016.
El Director General de Administración y Finanzas.
Vicealmirante SAIN. José Manuel Rodríguez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 426059)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Oriente
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPTNOT0116

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 26 de febrero de 2016, en la Licitación Pública No. LPTNOT0116 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Descripción	Cantidad y Unidad de medida (*)	Valor mínimo de venta sin (IVA)	Depósito en Garantía 10%
1	Artículos de Porcelana con herraje	16,145.00 kg	0.44	710.38
2	Cable de cobre y forro de plástico autos.	60,000.00 kg	26.85	161,100.00
3	Desecho ferroso de segunda	14,264.05 kg	1.88	2,681.64
4	Llantas segmentadas y/o no renovables	90.00 kg	0.21	1.89
5	Papel Archivo	150.00 kg	0.42	6.30
6	Plástico	39.00 kg	1.11	4.32
7	12 vehículos diferentes marcas, tipos y mod.	12.00 u.i.	263,418.97	26,341.89
8	13 vehículos diferentes marcas, tipos y mod.	13.00 u.i.	285,944.31	28,594.43
9	14 vehículos diferentes marcas, tipos y mod.	14.00 u.i.	228,452.52	22,845.25

(*) Cantidades aproximadas.

Los bienes se localizan en el almacén de la Zona de Transmisión Tampico adscrita a la Gerencia Regional de Transmisión Oriente cuyo domicilio se detalla en el listado anexo a las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 11 al 23 de febrero de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2015.aspx y realizando el pago de \$2,500.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta Convenio CIE No. 627003, Referencia No. CIE-3054PJ00005 en el Banco Bancomer a nombre de Comisión Federal de Electricidad y enviando el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de Identificación Oficial vigente (Credencial IFE, INE ó pasaporte), para la elaboración de factura respectiva, al correo electrónico: antonio.lopez02@cfe.gob.mx, ricardo.rojas01@cfe.gob.mx y/o francisco.vega@cfe.gob.mx o acudir a las oficinas de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente ubicadas en Av. Framboyanes Lote 22 Manzana 6 Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Ver., con el Lic. Juan Antonio López Alarcón, Jefe del Depto. de Adquisiciones y Obras Públicas, Tel. 01 (229) 9895082 o 9895073 ext. 31879, 31881 o 40383 en horario de 10:00 hrs. a 13:00 hrs., los días 11 al 23 de febrero de 2016 en días hábiles, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes o bien solicitar informes a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio Río Ródano No. 14, 8vo. Piso, Sala 807, Col. Cuauhtemoc, C.P. 06598, México, D.F., los días 11 al 23 de febrero de 2016 en días hábiles, Teléfono 01 (55) 52 29 44 00, ext. 84236 y 84237 de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del período establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases se emitirán por la Caja General de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, con domicilio en Av. Framboyanes Lote 22 Manzana 6 Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Ver.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 11 al 23 de febrero de 2016 en días hábiles, en horario de 09:00 hrs. a 14:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 26 de febrero de 2016 en horario de 08:00 hrs. a las 09:00 hrs., en la sala 1 y 2 del CEDECI de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, ubicada en Av. Framboyanes Lote 22 Manzana 6 Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Ver., y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los participantes.

El depósito en garantía se constituirá mediante cheque de caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 26 de febrero de 2016, a las 11:00 hrs., en la sala 1 y 2 del CEDECI de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, con domicilio en Av. Framboyanes Lote 22 Manzana 6 Cd. Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Ver., en el entendido

de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 26 de febrero de 2016, a las 12:00 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día 3 de marzo de 2016, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 426102)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRAL DE ABASTO, S.C.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de julio de 2015 se aprobó la disolución y se inició el proceso de liquidación de la sociedad denominada SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CENTRAL DE ABASTO, S.C. EN LIQUIDACIÓN, se publica el presente balance final de la sociedad:

BALANCE DE LIQUIDACION (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO	0.00
BANCOS	0.00			
EFFECTIVO EN CAJA	1,000.00		TOTAL A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL CIRCULANTE		1,000.00	SUMA TOTAL PASIVO	0.00
			CAPITAL	
			CAPITAL SOCIAL	1,000.00
			RESULT DE EJ ANT	0.00
			PERDIDA POR LIQUIDACION	0.00
			TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO		1,000.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	1,000.00

El haber social se integra únicamente por el capital social representado por 2 partes sociales; la primera con valor nominal de \$600.00, (seiscientos pesos 00/100 M.N.), la segunda parte social con valor nominal de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que poseen los socios y serán liquidadas de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR	VALOR PAGO A LOS SOCIOS POR LIQUIDACION
1	MARIA ALEJANDRA VIDAURRI DAMM	1	600.00	600.00
2	NORA ILEANA VIDAURRI DAMM	1	400.00	400.00
	TOTALES		1,000.00	1,000.00

México D.F., a 25 de enero de 2016

Liquidador de la Sociedad

Juan Carlos Ochoa Ceja

Rúbrica.

(R.- 426130)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PÚBLICA

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a consulta pública por **60 días naturales** (para recibir observaciones y comentarios), del siguiente **proyecto de norma mexicana (PROY-NMX)** en el campo voluntario, aprobado por el siguiente Comité:

IMNC/CTNN 9

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD (EN GENERAL)

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-EC-17021-1-IMNC-2015	Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión – Parte 1: Requisitos
Objetivo y campo de aplicación	

Esta parte de la NMX-EC-17021-IMNC contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y certificación de todo tipo de sistemas de gestión.

No es necesario que los organismos de certificación que operan de acuerdo con esta parte de la NMX-EC-17021-IMNC ofrezcan todos los tipos de certificación de sistemas de gestión.

La certificación de sistemas de gestión es una actividad de evaluación de la conformidad de tercera parte (véase el apartado 5.5 de la NMX-EC-17000-IMNC) y los organismos que realizan esta actividad son, por lo tanto, organismos de evaluación de la conformidad de tercera parte.

NOTA 1 Ejemplos de sistemas de gestión incluyen sistemas de gestión ambiental, sistemas de gestión de la calidad y sistemas de gestión de seguridad de la información.

NOTA 2 En esta parte de la NMX-EC-17021-IMNC, la certificación de sistemas de gestión se denomina "certificación" y los organismos que realizan la evaluación de la conformidad de tercera parte se denominan "organismos de certificación".

NOTA 3 Un organismo de certificación puede ser gubernamental o no gubernamental, con o sin autoridad de reglamentación.

NOTA 4 Esta parte de la NMX-EC-17021-IMNC puede utilizarse como documento de criterios para la acreditación, la evaluación entre pares u otros procesos de auditoría.

Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de norma mexicana concuerda totalmente con la ISO/IEC 17021-1:2015 Conformity assessment — Requirements for bodies providing audit and certification of management systems — Part 1: Requirements

Lo anterior con fundamento en el Artículo 51-A fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los **comentarios y observaciones** se recibirán en el siguiente correo electrónico: **normalizacion@imnc.org.mx** o al fax: 01(55) 55464546 ext. 6150. Para mayor información comunicarse con Jacqueline CORTÉS SÁNCHEZ, al teléfono 5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133 sexto piso, Col. Cuauhtémoc, México, D. F., C. P. 06500.

Atentamente,

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2016

Jefa de Normalización

Jacqueline Cortés Sánchez

Rúbrica.

(R.- 426117)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Estatal Querétaro

Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos

Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales

CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Querétaro, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, convoca a las Personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **IMSS/QRO/DCSG/01/2016**, para la enajenación por venta de Trapo Limpio de Desecho de acuerdo a la partida descrita a continuación:

No. de Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio mensual	Valor mínimo de venta (\$)
1	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	Kilos	15,000	\$ 106,200.00

Los interesados podrán obtener las **BASES DE LA LICITACION**, gratuitamente, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la AV. 5 DE FEBRERO No. 102, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, con número telefónico 01 (442) 2 11 23 15, el periodo de entrega de las mismas será en días hábiles del **11 al 24 de febrero del 2016**, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de Transparencia de la página del IMSS en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

Los interesados podrán verificar el Trapo de referencia en la Planta de Lavado, ubicada en Avenida 5 de Febrero No. 102 esquina Zaragoza; del día **11 al 24 de febrero del 2016**, de las 09:00 a las 13:00 horas.

El Acto a la **Junta de Aclaración de dudas de las Bases**, se efectuará en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero No. 102, Col. Centro, el día **25 de Febrero del 2016 a las 10:00 horas**.

El **Acto de Presentación de Ofertas** se llevará a cabo a las **10:00 horas** y el **Acto de Apertura de Ofertas** se efectuará a las **10:30 horas**, ambos el día **26 de febrero del 2016** en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero No. 102, Col. Centro, debiendo registrar su asistencia en el formato que para tal efecto establezca la Convocante. Se procederá a cerrar la puerta en punto de las **10:30 horas**, por lo que los postores deberán llegar antes para poder participar.

El Acto de Fallo se llevará a cabo el mismo día al término del **Acto de Apertura de Ofertas**, en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en Av. 5 de Febrero No. 102, Col. Centro.

La adjudicación de la partida, se otorgará a la propuesta económica **más alta**, debiendo ser en este caso igual o superior al valor mínimo de avalúo establecido. En caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro del Trapo Limpio de Desecho adjudicado, deberá efectuarse con recursos propios de licitante ganador dentro de los 4 días hábiles posteriores a la fecha del Acto del Fallo y una vez efectuado el pago, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien expedirá la "orden de entrega" correspondiente.

Si la Licitación Pública se declara desierta en esta partida, se procederá a una Subasta en el mismo evento del día del Acto de Fallo.

Santiago de Querétaro, 11 de febrero del 2016

Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Ing. Gustavo Aguilar Pérez
Rúbrica.

(R.- 426155)

Procuraduría General de Justicia
Nuevo León

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

ROBERTO CARLOS FLORES TREVIÑO, Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción IV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 1, 2, 8, 9 y 17, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; y, 1, 3 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, fracción IV y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; y 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica

de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León tiene por objeto llevar a cabo toda investigación e intervención para el esclarecimiento de los hechos que puedan ser constitutivos del delito, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y la Policía establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que los artículos 25 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en síntesis establecen que el Ministerio Público será desempeñado por un Procurador General de Justicia, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine su Ley Orgánica, al ser una Institución que tiene por objeto ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, incumbiéndole de manera exclusiva la investigación y persecución de los delitos del orden común, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato, sin perjuicio de que también pueda auxiliarse con cualquier otro cuerpo de seguridad pública estatal o municipal.

TERCERO. Que el 8 de octubre de 2015, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó la propuesta enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para la designación del suscrito como Procurador General de Justicia del Estado, tomándose la protesta correspondiente en esa misma fecha.

CUARTO. Que el 30 de diciembre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por el entonces Procurador General de Justicia el 15 del propio mes y año, mediante el cual delegó en diversos servidores públicos la facultad de solicitar información a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones que operan y prestan sus servicios en el territorio del Estado de Nuevo León.

Desde entonces, ha habido cambios importantes en el ámbito normativo que regula esas solicitudes de información en materia de telecomunicaciones, así como en la organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León -los cuales se precisarán en los considerandos siguientes-. A consideración del suscrito Procurador, estos cambios relevantes son suficientes para revisar la forma en que opera la formulación de peticiones en materia de telecomunicaciones por parte de la Procuraduría General de Justicia de esta entidad federativa y, en su caso, implementar modificaciones que permitan actuar bajo los más estrictos parámetros constitucionales y conforme a las exigencias propias del nuevo sistema procesal penal acusatorio, priorizando también la pronta toma de decisiones en razón de la urgencia que exista en cada caso particular.

QUINTO. Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que entró en vigor en esta entidad federativa el día 1 de enero de 2016, acorde al artículo primero del Decreto Legislativo número 199, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 24 de diciembre de 2014. En el artículo 303 de esta codificación se dispone que el Procurador puede delegar la facultad de solicitar a los concesionarios o permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satelital, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan en términos de las disposiciones aplicables, así como la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días en los casos de delitos relacionados o cometidos con medios informáticos.

SEXTO. Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 1 se establece que su objeto es regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución federal.

En particular, el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prevé en su párrafo segundo que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia deben designar a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMO. Que el 19 y el 20 de agosto de 2015 se efectuó la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la que los Titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia se comprometieron a designar a los servidores públicos referidos en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, en especial, a que esos servidores públicos serían, entre otros, los titulares de las Unidades Especializadas en Combate al Delito de Secuestro.

OCTAVO. Que el 30 de octubre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en cuyo artículo 8, fracciones VII y IX, inciso "a" se establece que esa Institución cuenta con una Unidad Especializada Antisecuestros y con una Dirección de Análisis e Información, la cual depende de la Oficina Ejecutiva del Procurador.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 36 del propio Reglamento, la Unidad Especializada Antisecuestros es la unidad central desconcentrada de la Procuraduría, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus funciones, que tiene por objeto llevar a cabo la investigación y persecución de delitos en materia de secuestro y de aquellos que se encuentren relacionados con esa especialidad o los que así disponga el Procurador. Por su parte, el artículo 40 del Reglamento en mención dispone que la Dirección de Análisis e Información de la Oficina Ejecutiva del Procurador es la unidad administrativa responsable de recopilar y analizar la información necesaria para, previo diagnóstico y pronóstico de la misma, definir las líneas de acción criminalísticas y policiales pertinentes para auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Procurador General de Justicia he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan como encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios en materia de telecomunicaciones y, en su caso, a los autorizados y proveedores de servicios y de aplicaciones y contenidos (en lo sucesivo, concesionarios), así como de recibir la información correspondiente, delegándoles las funciones necesarias para ello, a los siguientes servidores públicos:

1. Director de la Unidad Especializada Antisecuestros; y,
2. Director de Análisis e Información de la Oficina Ejecutiva del Procurador.

Lo anterior sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado pueda ejercer de manera directa las competencias y facultades ahora delegadas.

SEGUNDO. Los referidos funcionarios públicos podrán ejercer esas funciones de gestión y recepción de manera conjunta o individual, estando facultados para actuar conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia expedidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

TERCERO. Al escrito de solicitud deberá adjuntarse el acuerdo del Agente del Ministerio Público en el que se funde y motive la procedencia de la misma, e indique el tipo de información requerida.

CUARTO. Las demás unidades del Ministerio Público del Estado podrán pedir por escrito al Director de Análisis e Información de la Oficina Ejecutiva del Procurador, elaborar la solicitud a los concesionarios. Estas peticiones se formularán en los términos que establece el artículo inmediato anterior y se tramitarán por conducto del Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

QUINTO. A la información proporcionada por el concesionario sólo podrán tener acceso los Agentes del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la carpeta de investigación de que se trate.

SEXTO. El servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones de la carpeta de investigación o dé a conocer la información que brinden los concesionarios, será sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 189, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin demérito de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se efectúa en atención al principio de máxima publicidad.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo delegatorio expedido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado el 15 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del mismo mes y año.

Así lo acuerdo y firmo, en Monterrey, Nuevo León el 29 de enero de 2016.

El C. Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León

Lic. Roberto Carlos Flores Treviño

Rúbrica.